



Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se abre la lista de suplentes y se designan beneficiarios de las Becas convocadas mediante Resolución de 22 de junio de 2023, para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por Resolución de 22 de junio de 2023 del Instituto de Estudios Fiscales (extracto en BOE de 28 de junio), se convocaron becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública. Las becas fueron concedidas mediante Resolución de 7 de noviembre de 2023, aprobándose en ella la lista de suplentes.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado Octavo.11 de la Resolución de convocatoria, los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del IEF, que será simultánea, para aceptar la beca de manera expresa y presentar la documentación relacionada en el apartado noveno. Durante dicho plazo, los beneficiarios podrán así mismo renunciar de forma expresa. Si alguna de las personas beneficiarias no comunicara la aceptación de la beca o no presentara la documentación requerida en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, y se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes. El titular de la Dirección General del Instituto de Estudios Fiscales podrá acordar su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito comprometido en la cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes mejor posicionados. De la misma forma se procederá en aquellos casos en los que de la documentación aportada de dedujera ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

Finalizado el plazo para la aceptación de la beca, y para la presentación de la documentación relacionada en el apartado noveno,

RESUELVO

Primero. Publicar la Lista de beneficiarios del turno general que han renunciado a la beca o han perdido el derecho a la misma, y que figuran en el Anexo I.

Segundo. Abrir la lista de suplentes del turno general para cubrir las vacantes a las becas concedidas por Resolución de 7 de noviembre de 2023.

Tercero. Conceder la beca, según lo establecido en el Apartado Octavo.11 de la Resolución de convocatoria, a las personas relacionadas en el Anexo II.

Cuarto. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto de Estudios Fiscales, para aceptar la beca de forma expresa y presentar la documentación relacionada en el apartado Noveno de la Resolución de convocatoria. La presentación de la documentación efectuada con carácter previo al nombramiento como beneficiario en esta Resolución, no tendrá validez y no será tenida en cuenta. Asimismo, podrán renunciar a la beca en el mismo plazo de 5 días hábiles tras su publicación.

Quinto. La aceptación o renuncia a la beca deberá firmarse electrónicamente con DNI o certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación y firma admitido por las Administraciones Públicas, y deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), acompañada, en caso de aceptación, de la documentación prevista en el apartado Noveno de la Resolución de convocatoria. La presentación incompleta o incorrecta de dicha documentación en plazo, dará lugar a la denegación de la beca.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto de Estudios Fiscales. Así mismo, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL DIRECTOR GENERAL
Alain Cuenca García

**ANEXO I. LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS QUE HAN RENUNCIADO
A LA BECA O HAN PERDIDO EL DERECHO A LA MISMA (TURNO GENERAL)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
GUAJARDO-FAJARDO PUENTE, JAVIER	***4102**
MARTÍN DE LA SIERRA GARCÍA-FOGEDA, ANA	***1651**
CAMARERO RIOJA, MARINA	***0672**
SÁEZ CORNEJO, NUÑO	***0292**
BAURA GARCÍA, ICÍAR	***3151**

**ANEXO II. LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS TRAS LA
APERTURA DE LA LISTA DE SUPLENTE (TURNO GENERAL)**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	IGLESIAS IVORRA, ROCÍO	***6964**
2	BOUZADA JAUREGUIZAR, JACOBO	***6466**
3	VALERO MARTÍNEZ, ANTONIO	***2373**
4	SAN MIGUEL JUESAS, ISABEL	***1310**
5	MOJTAR BRAHIM, KAUTAR	***1304**